



DIRECCION NACIONAL  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución DINAPI/RG/N° 11/2017.-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL REGISTRO DE CESIÓN, TRANSMISIÓN, LICENCIA Y OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS SOBRE MARCAS REGISTRADAS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPENDIENTE DE LA DINAPI”.**

Asunción, 22 de junio de 2017.-

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley 1294/98 “De Marcas” y su reglamentación; las disposiciones de la Ley 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)” establece en el Art. 10 inc. a), como atribución de la Dirección Nacional la de administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología y otras que pudieran legislarse o reglamentarse. El mismo cuerpo legal, establece en el Art. 10 inc. j), como atribución de la Dirección Nacional la de dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente.

Que, la DINAPI conforme a su Plan Estratégico Institucional, mencionado en el Plan Nacional de Propiedad Intelectual, en el Objetivo *Específico 3 del Eje Estratégico 1 “Contar con una Organización Eficiente para el logro de sus objetivos”*, se encuentra embarcada en un proceso de normalización de los procesos y servicios a su cargo, estableciendo los requisitos y procedimientos que deben ser seguidos para la concesión de las diferentes solicitudes que son de su competencia atender, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en la norma de su creación, Ley 4798/12, de instituirse en la Entidad Pública de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual y de aplicación de las diferentes normas que regulan los derechos intelectuales.

Que, en este orden de cosas, la Dirección General Técnica de Propiedad Industrial (DGPI) ha informado que ha detectado ciertas debilidades en la aplicación del procedimiento de registro de cesión, transmisión, licencia de uso y otros negocios jurídicos realizados por los titulares de marcas en la Jefatura de Actos Jurídicos, siendo la más importante el hallazgo de registros asentados sobre la base de fotocopias simples de Escrituras Públicas de cesión y transmisión y de los contratos de licencia en los que consta dichos negocios jurídicos. Si bien las debilidades detectadas merecen la reformulación del procedimiento actual, es menester emitir una directriz concreta en torno a esta debilidad, de tal manera que sea inmediatamente subsanada, evitando que nuevamente se registre este tipo de hechos. Además, resulta menester aclarar la naturaleza y alcance del documento en el que debe constar el negocio jurídico que se pretende registrar.

